



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CONSOLIDADO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS,
SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y FELICITACIONES**

PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2025

**JOAQUÍN RAMÓN FERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

RESPONSABLES

**CLARA INES LÓPEZ COVO – SIAU
YURANIS CASTILLO SANTODOMINGO – JURÍDICA**

ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, OCTUBRE 9 DE 2025.





INTRODUCCIÓN

La ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL en cumplimiento del Estatuto Anticorrupción consignado en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y su Decreto Reglamentario 1081 de 2015, presenta su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano –PAAC– para la vigencia 2025.

De esta manera, La ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, ha diseñado la estrategia del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2025, enfocándose en la transparencia en la prestación de servicios con calidad, la satisfacción de los ciudadanos, la mejora continua y la gestión institucional, expandiendo el proceso con una mirada enfocada en el fortalecimiento de la comunicación interna que permita generar interacción y fluidez en la información de acuerdo al marco normativo vigente

Se implementará acciones que permitan mejorar la eficiencia de la gestión, el uso de recursos, y la generación de instrumentos que logren el ahorro de costos y tiempo a la ciudadanía a la hora de realizar un trámite, permitiendo dar respuesta oportuna a los requerimientos generados por parte de los ciudadanos.

Se busca mejorar los mecanismos que permitan una mayor interacción entre la Comunidad y la Administración se han implementado estrategias en el proceso de interacción ciudadana como el portal de internet en el menú PQRSDF los usuarios de los servicios pueden presentar sus solicitudes y obtener respuesta oportuna a sus requerimientos. El nuevo sitio web de la ESE HOSPITAL San Andrés apóstol, están acorde con los lineamientos de la Estrategia Gobierno Digital y las necesidades de los usuarios faltando actualizaciones correspondientes a lo contratado.

La oficina de control interno de la ESE Hospital San Andrés Apostol, en cumplimiento de la función de "evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana", establecida en el artículo 12, literal i), de la ley 87 de 1983, deberá incluir



En sus ejercicios de auditoría interna, una evaluación aleatoria a las respuestas dadas por la administración a los derechos de petición formulados por los ciudadanos, con el fin de determinar si estos se cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad establecidos por la ley y la jurisprudencia sobre el tema, y de manera consecuente, establecer la necesidad de formular planes institucionales de mejoramiento.

La entidad debe disponer de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo, la siguiente información: El tema o asunto que origina la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número de oficio de respuesta, este registro deberá ser publicado en la página WEB institucional u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento.

ALCANCE

Este informe tiene como propósito efectuar el seguimiento, análisis y revelar la situación de las (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, denuncias e inclusive las felicitaciones), correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025, meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, así mismo, se podrá determinar el grado de cumplimiento dado mediante las respuestas a los usuarios y/o ciudadanos, e identificar las debilidades de las unidades de decisión, con el fin de tomar acciones de mejora, en el momento que se requieran, buscando siempre que las peticiones particulares o generales (P.Q.R.S.D.F), tengan una respuesta coherente y dentro de los términos señalados en la ley para los interesados. Siendo responsabilidad exclusiva de todos y cada uno de los funcionarios de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL

OBJETIVO GENERAL

Presentar las estadísticas de las PQRSDF que ingresaron en el TERCER TRIMESTRE del año 2025, los meses de julio, agosto, septiembre, con el respectivo análisis y las recomendaciones pertinentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



Presentar la información sobre el estado de las PQRSDF de todas las áreas de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL

Realizar un análisis general de la gestión de PQRSDF, identificando oportunidades de mejora y comunicando las acciones que ya se ha llevado a cabo.

Contribuir con información para la toma de decisiones, a fin de mejorar la gestión de las PQRSDF y dar oportuna respuesta al ciudadano que la solicite.

METODOLOGÍA

En la función de vigilar la oportuna atención de las PQRSDF que se da a los ciudadanos en general, acorde con las normas legales vigentes, la oficina de Control Interno, a través del responsable, presenta el informe mediante el diligenciamiento y reporte de la oficina de SIAU, la oficina JURÍDICA de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL.

CRITERIO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, artículos, 23, 103 y 209.

Ley 190 de 1995, artículos 54 y 55.

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 19.

Ley 1474 de 2011, artículo 76.

Ley 1437 de 2011.

Ley 019 del 2012

Ley 1755 de 2015.

Decreto legislativo 491 de 2020.

Ley 1712 de 2014.

RESOLUCIÓN 3687/2016

De la anterior normatividad podemos concluir que se imparte las siguientes instrucciones en materia del seguimiento de la PQRSDF, así La oficina de control interno, en cumplimiento de la función de “evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana”, establecida en el artículo 12, literal I), de la ley 87 de 1983, debe incluir en su ejercicio de auditoría interna, una evaluación aleatoria a las respuestas dadas por la administración a los derechos de petición formulados por los ciudadanos, con el fin de determinar si estos se cumplen con los requisitos de oportunidad y materialidad establecidos por la ley y la jurisprudencia sobre el tema, y de manera consecuente, establecer la necesidad de formular planes institucionales de mejoramiento”.

Adicionalmente establece que la entidad debe disponer de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo, la siguiente información: “El tema o asunto que origina la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número de oficio de respuesta, este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la

Ciudadanía su consulta y seguimiento”. Teniendo como objetivo principal la claridad y calidad en el proceso de recepción, trámite, direccionamiento, seguimiento a los

Derechos de petición, quejas, reclamos y denuncias que ingresan a las diferentes dependencias de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL.

Decreto 1166 de julio 19 de 2016.

Ley 1437 de 2011, Modificado en su artículo 15 por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

GLOSARIO DE TÉRMINOS



Con el fin de poder entender mejor cada término que se utiliza, se brinda el siguiente glosario de los conceptos más utilizados y comunes en el presente informe:

QUEJA: es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en el desarrollo de sus funciones.

RECLAMO: es todo el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

MANIFESTACIÓN: Cuando hacen llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia sometida a actuación administrativa.

PETICIÓN DE INFORMACIÓN: es la facultad que tiene una persona de solicitar el acceso a información, ante las autoridades para el conocimiento de una actuación o un acto concreto y determinado por parte de estas.

CONSULTA: Cuando se presentan a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

DERECHO DE PETICIÓN: El derecho de petición está consagrado en el Art.23 de la Constitución Política de Colombia del 91, como fundamental, es decir, que hace parte de los derechos de la persona humana y que su protección judicial inmediata puede lograrse mediante el ejercicio de la acción de tutela. Regulada por la Ley 1437 del 2011 en sus artículos 13 y siguientes.

CARACTERÍSTICAS DE LA RESPUESTA DADA

La resolución a una petición debe ser:

Una respuesta de fondo a solicitud planteada.



Oportuna, es decir dentro de los términos establecidos en la ley.

Ley 1755 de 2015 ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos establecidos por la Ley 1437/11, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.



Los derechos de petición deberán resolverse en los 30 días hábiles siguientes a partir de su recepción.

Los términos para resolver las peticiones de documentos se amplían de 10 a 20 días hábiles. Así, los términos de respuesta a los derechos de petición pasan de 15 a 30 días hábiles, las peticiones de documentos deberán ser resueltas en máximo

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SIAU

En la Oficina del Servicio de Información y Atención al Usuario “SIAU” se recibieron cinco (5) PQRSF en los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE de 2025, las cuales fueron interpuesta por los usuarios, Es importante resaltar que cuando hay PQRSF, interpuestas en la empresa los trámites de las PQRSF, se deben realizar de forma inmediata las cuales serán investigadas y analizadas dando respuesta a los usuarios de manera oportuna.

El Buzón de PQRSF tienen como finalidad canalizar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes, denuncias y felicitaciones y dar respuesta oportuna los usuarios, recuerda que a través de los buzones ubicados en los diferentes servicios o directamente en la Oficina del SIAU donde usted puede presentar su petición, queja, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitación, a través de:

Por escrito o verbal en la Oficina del Servicio de Información y Atención al Usuario “SIAU

En los Buzones de PQRSF

Por Correo Electrónico a: gerencia@hosanapostol.org

Pag web www.hosanapostol.org/site/



- HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

HORARIO DE ATENCIÓN CONSULTA EXTERNA
EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS

PUESTOS DE SALUD	DÍAS	HORA
PUEBLECITO	LUNES	8:00 A.M – 1:00 P.M
HOYAL	MARTES	8:00 A.M – 1:00 P.M
LAS CASITAS SUR	MIÉRCOLES	8:00 A.M – 1:00 P.M
EL BANCO	JUEVES	8:00 A.M – 1:00 P.M
LOS CARRETO	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES , JUEVES	8:00 A.M – 1:00 P.M

PUESTOS DE SALUD	CUANDO LOS LUNES SON FESTIVOS SE ATIENDEN LOS	HORA
PUEBLECITO	VIERNES	8:00 A.M – 1:00 P.M



Las citas médicas se están dando en forma presencial en un horario de 8:00 A.M 12: M y 2:00 PM - 4:00 P.M para un total del 100% de atención a los usuarios, se está rotando el personal interno en citas médicas, además se incrementaron las citas médicas de 28 a 32 por médicos.

Actualmente La ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL tiene a disposición 8 médicos de consulta externa que atienden 32 personas por día, 10 médicos de urgencias y 3 médicos de control de crecimiento y desarrollo que atienden 18 pacientes por día.

Debido a la alta demanda de pacientes solicitando citas en el servicio, en ocasiones quedan usuarios para el siguiente día de su solicitud, se debe al alto flujo de solicitud de citas de forma simultánea. Sin embargo, la institución cuenta con una oportunidad que oscila en 1 día dándole una calificación satisfactoria para ese servicio.

Por lo que se hace necesario continuar con el proceso de capacitaciones en el tema de trato digno humanizado en la atención como lo expresa nuestro eslogan (Servicio y Entrega con Calidad Humana) por lo tanto se exige que el trato de los funcionarios hacia los usuarios, debe ser con respeto, cordial y cálido con un trato digno que refleje, la atención humanizada en salud, la cual debe manifestarse desde el SEGUNDO contacto con el paciente, a través de una comunicación fluida, efectiva y cálida, el cual debe sentir un trato personalizado y cariñoso

No Se cuenta con una línea 018000 , de igual forma no contamos con línea fijas, línea fija de urgencia no se cuenta y líneas móviles (WhatsApp 3022129553 ,3137352786) líneas asignadas para las citas médicas con horarios que van de lunes a viernes de 9:00 AM-12:M y 2:00 PM a 4:00 PM.

Art. 31 del Decreto 1122 de 1999: Se publica una carta de trato digno donde se especifique los derechos de los ciudadanos y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente.



Art. 7 de la Ley 1437 de 2011: Se cuenta con la oficina del SIAU, donde llegan las mayorías de las quejas de los usuarios, donde son atendidas por personal idóneo.

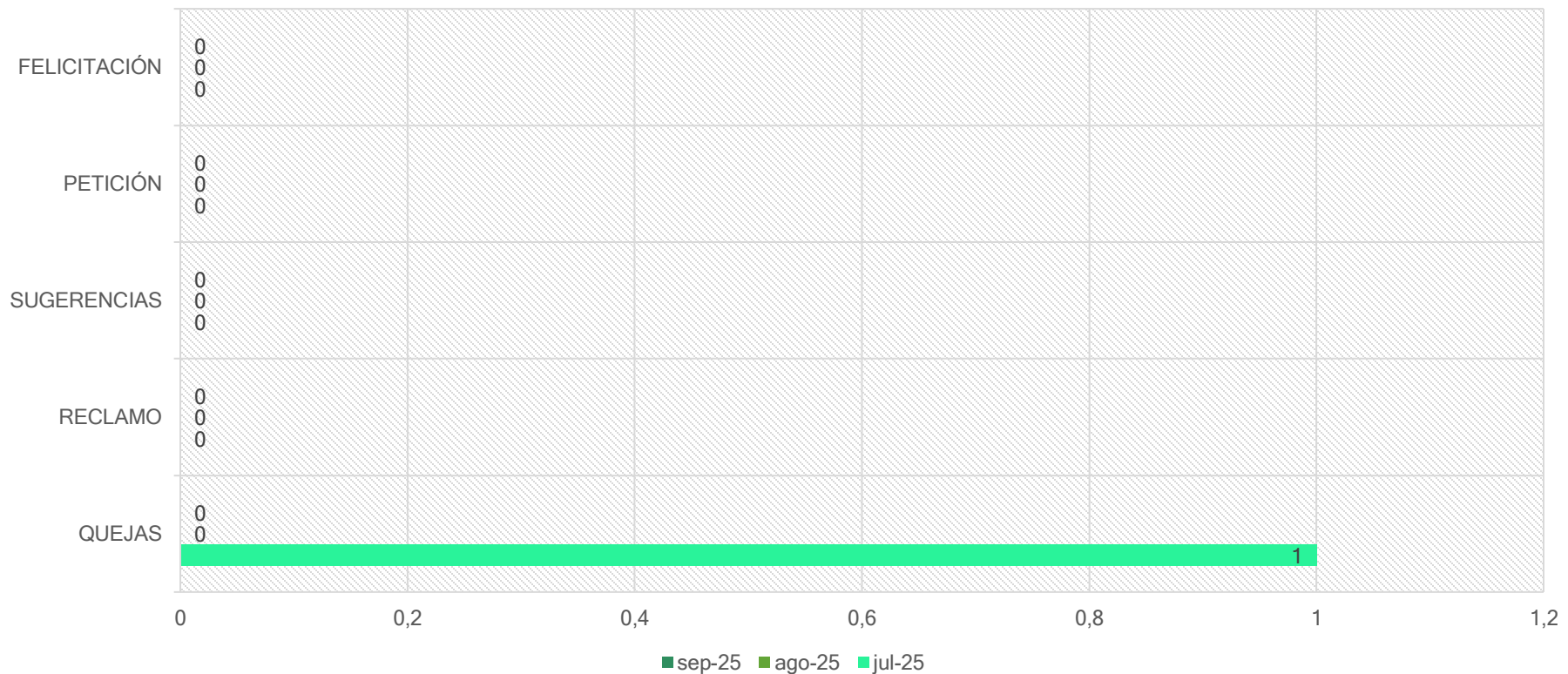
La información objeto de revisión, corresponde a la información suministrada por las oficinas de SIAU y JURÍDICA del ESE Hospital san Andrés apóstol, durante el período correspondiente de enero a marzo 2025

- **ESTADÍSTICAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES SIAU**

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIA, DENUNCIAS Y FELICITACIONES					
QUEJAS	RECLAMOS	SUGERENCIAS	PETICIÓN	FELICITACIONES	TOTAL
1	0	0	0	0	1

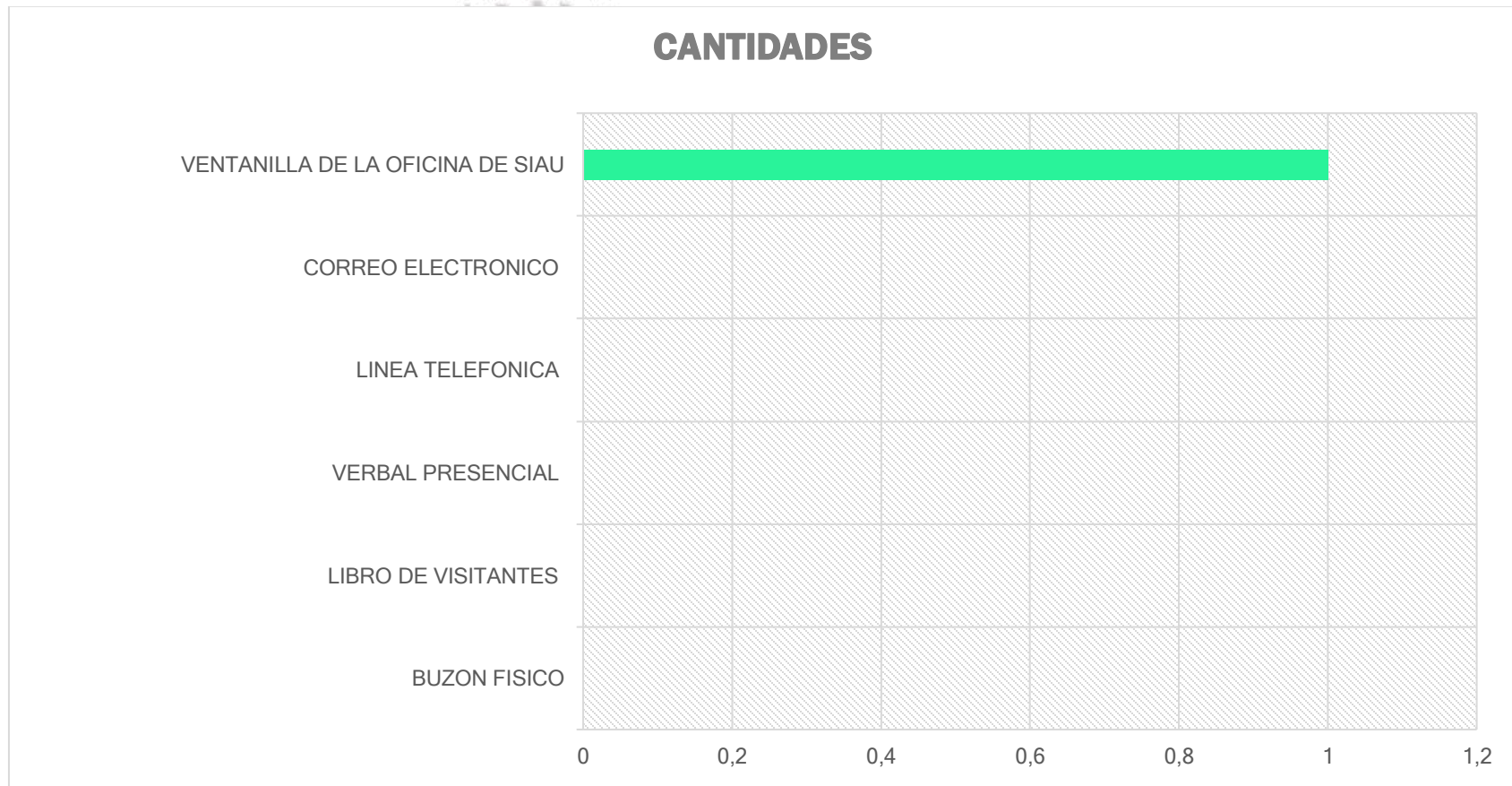


ESTADÍSTICAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES SIAU





- **DISTRIBUCIÓN DE LAS PQRSDF POR MEDIO DE INGRESO**





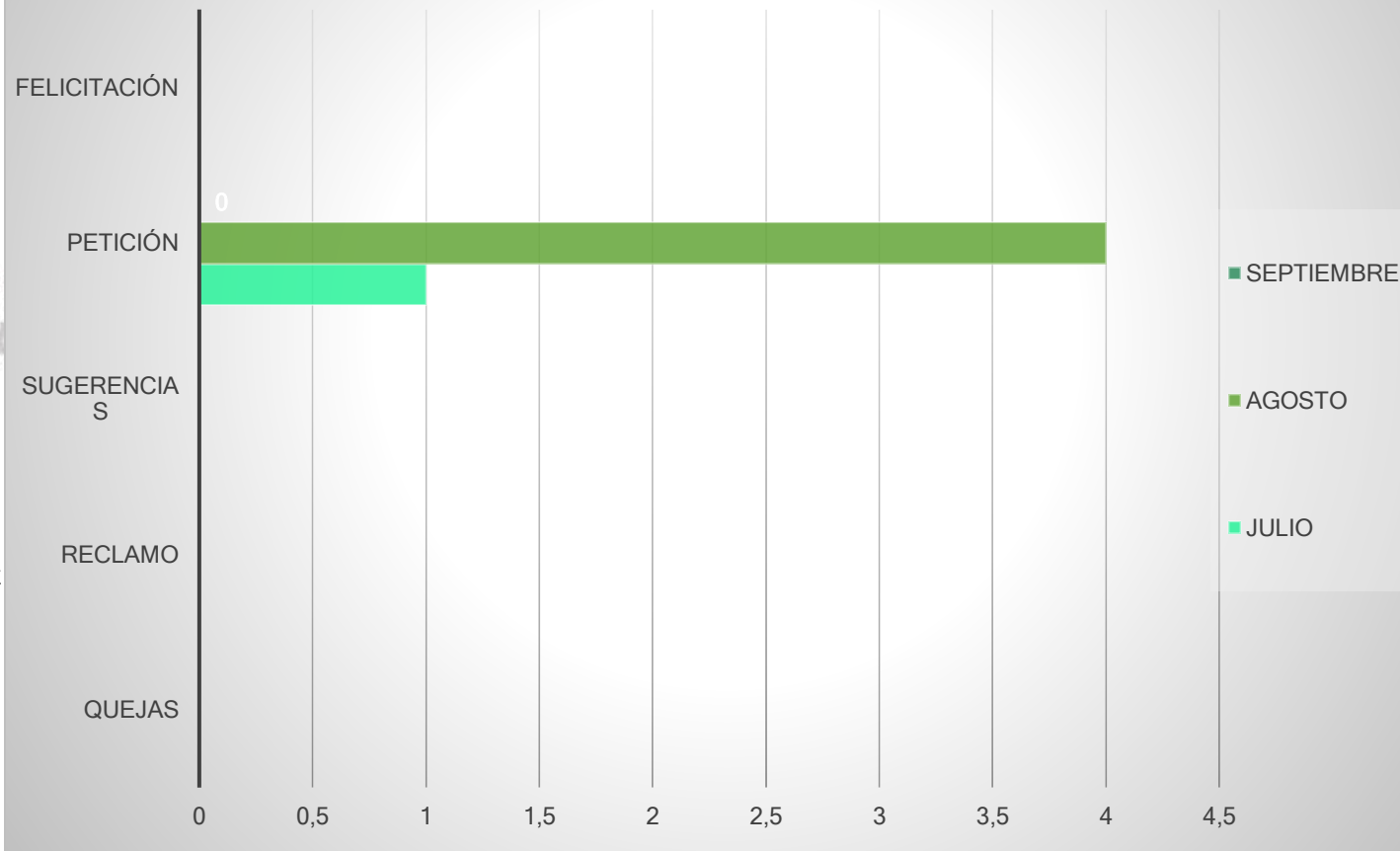
ESTADÍSTICAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE JURÍDICA

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIA Y FELICITACIONES					
QUEJAS	RECLAMOS	SUGERENCIAS	PETICIÓN	FELICITACIONES	TOTAL
0	0	0	5	0	5





ESTADÍSTICAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS,
SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE JURÍDICA



ENTIDAD: E.S.E



NOMBRES Y APELLIDOS DEL PETICIONARIO	FECHA DE RECEPCIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN	PETICIÓN	RESPUESTA Y FECHA DE RESPUESTA	ABOGADO RESPONSABLE
GRUPOS DE TAREAS EMPRESARIALES LTDA	15 DE JULIO	HISTORIA CLINICA DE CARLOS RAFAEL PEÑARALDA BLANCO	05 DE AGOSTO SE DA RESPUESTA INFORMANDO QUE TRAS VERIFICACION EN LOS REGISTROS DE LA ENTIDAD NO SE ENCONTRO HISTORIA CLINICA DEL PEÑARALDA BLANCO, POR LO TANTO, NO ES POSIBLE LA ENTREGA DE DICHA HISFORMACION.	RAFAEL MARTÍNEZ
ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS	03 DE AGOSTO	SOLICITA SUSOENDER LOS DESCUENTOS DE LOS HONORARIOS DEL SEÑOR ANDRES MAURICIO MERCADO ROQUEME	EL 28 DE AGOSTO SE RESPONDE ACLARANDOLE AL PETICIONARIO, QUE SOBRE LA ORDEN DE EMBARGO ENCONTRA DEL SEÑOR MAURICIO MERCADO, SOLO LA ENTIDAD PUEDE SUSPENDERLO POR MEDIO DE UNA DECISIÓN JUDICIAL	YURANNY CASTILLO SANTODOMINGO.



			QUE PARE LOS DESCUENTOS. LA CUAL HASTA LA FECHA DE PETICION LA ENTIDAD NO HA SIDO NOTIFICADA POR PARTE DEL JUZGADO COMPETENTE DE CESAR LOS DESCUENTOS A CARGO DEL EMBARGO.	
GILMA MARIA RIVAS GONZALEZ	08 DE AGOSTO	RECLAMA LA PETICIONARIA EL PAGO DE SOBRE LA LIQUIDACION Y PAGO DE LOS REPECTIVOS APORTES PENSIONALES DE FORMA RETROACTIVA.	EL 02 DE SEPTIEMBRE SE LE MANIFIESTA A LA PETICIONARIA, QUE DESDE LA PARTE FINANCIERA ESTAN BUSCANDO LA FUENTE DE FINANCIACION QUE NOS PERMITA PAGAR ESTA OBLIGACION DE VIGENCIAS ANTERIORES QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. SE MANIFIESTA QUE PARA EL PAGO DEBE REUNIRSE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD LA	YURANNY CASTILLO SANTODOMINGO.



			CUAL HASTA LA FECHA AUN NO HA PODIDO REUNIRSE, HASTA CUANDO ESO OCURRA NO ES POSIBLE SEÑALAR UNA FECHA DETERMINADA DE PAGO.	
LUIS DARIO GARCIA HERNANDEZ	21 DE AGOSTO	SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EN LA ENTIDAD.	EL 10 DE SEPTIEMBRE LA ENTIDAD LE CONTESTA, MANIFESTANDO QUE EL PERSONAL O TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD REVISADO DATO POR DATO NINGUNO OSTENTA LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE Y ANEXA CERTIFICACION DEL JEFE DE TALENTO HUMANO.	YURANNY CASTILLO SANTODOMINGO.
HUGO JUNIOR BARRAZA AVILEZ	20 DE AGOSTO	SOLICITUD DE RECONOCIMINETO Y PAGO DE HORAS LABORALES NO INCLUIDAS EN LA LIQUIDACION.	EL 10 DE SEPTIEMBRE SE RESPONDE ACLARANDOLE AL DOCTOR QUE EN EL AÑO 2024 SEGÚN LA LEGISLACION SE	YURANNY CASTILLO SANTODOMINGO.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

			CONTEMPLABAN 46 HORAS SEMANALES Y 186 MENSUALES Y PARA EL AÑO 2025 A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2025, LA JORNADA LABORAL MAXIMA SEMANALES ES DE 44 HORAS Y 176 MENSUALES, ENCONTRANDOSE DENTRO EL PETICIONARIO DENTRO DE LAS HORAS LABORALES ESTABLECIDAS FRENTE A SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, INDICANDO QUE FUE LE MEDICO QUIEN PRESTO MENOS HORAS QUE LAS ESTIPULADAS POR EL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO.	
--	--	--	--	--





- **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE JURÍDICA**

La oficina jurídica de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL, se encuentra dividida en dos áreas fundamentales, la contratación y defensa, el suscrito tiene a cargo el área de defensa por consiguiente resuelve derechos de peticiones, reclamaciones administrativas, acciones de tutela, cumplimiento y grupo, contestación de demandas, defensa de procesos en contra de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL y programas de recuperación de carteras, es por consiguiente podemos informar el estado de cada una de sus funciones

DERECHOS DE PETICIÓN: Tiene 70% de demanda en esta competencia, llegando mensualmente un aproximado de 5 a 10 derechos de peticiones, respondiendo oportunamente a cada uno de ellos, a la fecha de expedición de este informe es oportuno manifestarle que los derechos de petición se encuentran 100% respondidos, de manera clara, oportuna y conforme con la disposición jurídica administrativa de la empresa, generando cinco (5) derechos de peticiones que son recepcionados en la secretaria de la gerencia de la ESE Hospital San Andrés apóstol y una vez remitida a la oficina de jurídica, **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA:** Tienen un 10% de demanda, llegando mensualmente alrededor de 2 a 7 reclamaciones administrativas sin ser reiterativas, dando respuesta en su mayoría negando las pretensiones puesto que el 100% de ellas es buscando una aceptación por parte de la empresa del contrato realidad

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SIAU

Entre el 1 de julio al 30 de septiembre Año 2025 fueron recibidas en la ESE Hospital San Andrés Apóstol un total una (1) PQRSF en donde los usuarios manifestaron inconformidades con la prestación de los servicios, la forma de presentación de los requerimientos en su gran mayoría se realizó por medio escrito con 100% distribución se encuentra descrita en el siguiente cuadro especificado por mes Los canales para la recepción de PQRSF, establecidos en la Empresa Social del Estado Hospital San Andrés Apóstol por medio del cual los usuarios pueden presentar sus insatisfacciones, diligenciando un formato de PQRSF en los buzones de la empresa donde cuentan con 6 buzones de PQRSF ubicados en: La Sala del Área Administrativa, Servicio de Consulta Externa, Servicio de Urgencia, Odontología, Rayos X y Control Prenatal. Los trámites de PQRSF se realizan una vez por semana cada ocho (8) días los martes, diligenciando Actas en presencia de un



usuario o de un Representante del Comité, implementando las acciones de mejoras que a su vez se socializa en reunión con los representantes del Comité de PQRSF. Los servicios que causaron inconformidades en seguimientos anteriores presentaron un avance significativo en lo que respecta a las quejas por los usuarios a la ESE Hospital San Andrés apostol, fueron los siguientes, Servicio de odontología (0), servicio de consulta externa(0), Servicio de Urgencia(0) y servicio de fisioterapia(0) demostrando un avance en el mejor servicio que brinda la **ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL**.

SERVICIOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SERVICIO DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROYO	1	100%
TOTAL	1	100%

El Buzón de PQRSF tienen como finalidad canalizar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones y dar respuesta oportuna los usuarios, recuerda que a través de los buzones ubicados en los diferentes servicios y programas o directamente en la Oficina del SIAU donde usted puede presentar su petición, queja, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitación, a través de:

Por escrito o verbal en la Oficina del Servicio de Información y Atención al Usuario “SIAU

En los Buzones de PQRSDF

Por Correo Electrónico a: gerencia@hosanapostol.org

Pag web. www.hosanapostol.org/site/

La entidad cuenta con 6 Buzones de PQRSDF, el correo electrónico, la página web, a la cual pueden acudir los diferentes usuarios y todos los funcionarios para presentar las solicitudes formales. Los canales para la recepción de PQRSDF,



establecidos en la Empresa Social del Estado Hospital San Andrés Apóstol por medio del cual los usuarios pueden presentar sus insatisfacciones, diligenciando un formato de PQRSF en los buzones de la empresa ubicados en: Sala Área

Administrativa, Servicio de Consulta Externa, Servicio de Urgencia, Odontología, Control Prenatal, Rayos X donde el usuario nos puede dar a conocer sus (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones)

Se evidencia que en el sistema se recibieron un total de una (0) PQRSF, a través de la ventanilla de la Oficina del Servicio de Información y Atención al Usuario SIAU fueron (1), correo electrónico (0): gerencia@hosanapostol.org, por buzón(0) para un total de una (1)

DIFICULTADES DEL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE PQRSF

No se presentó ninguna dificultad y se recomienda diligenciar la matriz de PQRSF de manera diaria para tener un mayor control de lo realizado en el área de la oficina amiga del usuario.

CONCLUSIONES

Se evidencia la cultura de parte del usuario en manifestar su opinión frente a los servicios que presta la ESE Hospital San Andrés Apóstol lo que contribuye a la mejora del proceso y así fortalecer los espacios de participación ciudadana.

Es importante resaltar que cuando hay PQRSF interpuestas en la empresa, los trámites se deben realizar de forma inmediata para poder dar respuesta oportuna al usuario o en su defecto cumpliendo con los términos establecidos por ley.

Los PQRSF pueden ser presentados también por:

Escrito y verbal en la Oficina de Información y Atención al Usuario "SIAU" Buzones de PQRSF, pagina web de La ESE Hospital San Andrés Apóstol Correo Electrónico a: gerencia@hosanapostol.org



El número total de PQRSF pendientes por resolver no es significativo, ya que aún se está dentro del término.

Se cuenta con el comité de convivencia laboral, donde se tramita las quejas presentadas por escritos en las que se describan las situaciones que pueden constituir acoso laboral, así como las pruebas que la soportan.

El número total de PQRSF pendientes por resolver es un dato confiable en un cien por ciento por cuanto las unidades funcionales radican la correspondencia de respuesta a través de la oficina SIAU.

Al contestar no se cita el radicado de ingreso del comunicado.

RECOMENDACIONES

Debido a la importancia de la satisfacción de los usuarios se recomienda seguir promoviendo la mejora continua en la prestación de los servicios, al área de SIAU y la oficina jurídica se le recomienda mantener un alto estándar de calidad en el manejo de las PQRSDF, dando prioridad al usuario y tratando siempre de que quede satisfecho con el servicio brindado. Implementar el sistema de conocimiento de SIAU, para que los usuarios lleguen más fácilmente y conozcan el respaldo que se le brinda a través del sistema de información y atención al usuario. Aprovechar las herramientas tecnológicas que poseen para optimizar las labores y agilizar los trámites de PQRSDF.

- Adelantar estrategias o mecanismos de promoción adecuados para fortalecer e incentivar el uso de los canales virtuales.
- Gestionar la adquisición de un software de gestión para realizar trazabilidad y seguimiento a la gestión de las PQRSDF de forma oportuna



- Se recomienda la ventanilla única con el fin de recepcionar, radicar, registrar, distribuir, conservar y brindar el servicio de consulta de todas las comunicaciones oficiales que ingresen o salgan de la entidad y vigilar que la labor se cumpla dentro de la debida reserva con oportunidad y en orden consecutivo.
- Mantener en funcionamiento los canales de atención al usuario, presencial, por vía telefónica, página web, buzones, carteleras institucionales.
- Seguir realizando encuestas de percepción al usuario de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL con el fin de identificar las verdaderas necesidades de los ciudadanos.
- Continuar con la caracterización de los ciudadanos que hacen uso de los servicios del ESE hospital san Andrés Apóstol.
- Socialización de los aspectos básicos en el trámite de las PQRSDF.
- Adecuar espacios físicos en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, para la atención cómoda a la población en situación de vulnerabilidad (niños, niñas, adolescentes, con discapacidad, adultos mayores y madres gestantes y lactantes), Art. 5 y 7 de la Ley 1437 de 2011.
- Continuar tramitando de manera oportuna, precisa y concreta las PQRSDF que ingresan a la ESE Hospital San Andrés Apóstol, por cuanto, de no atenderse dentro de los términos establecidos por la Ley, se puede incurrir en sanciones administrativas y permitir al peticionario recurrir a la acción de tutela para exigir el amparo de sus derechos.
- Fortalecer los mecanismos de comunicación en las diferentes dependencias a través de la realización de reuniones periódicas en las cuales se revisen las estrategias de atención a los usuarios y el seguimiento a las PQRSDF
- Cuando lleguen solicitudes que puedan demandar más tiempo de lo previsto en la respuesta, se sugiere contestar al usuario su solicitud, se encuentra en trámite.





- Sensibilizar o capacitar a los responsables de las respuestas de las PQRSDF sobre la importancia de contestar a tiempo todas las peticiones, la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria, Además de que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la falta de resolución o la resolución tardía son formas de violación del derecho de petición, no obstante, las consecuencias jurídicas del silencio administrativo.
- Mejorar la tabla de alertas tempranas para contar con información sobre:
 - Tiempo de respuesta oportuna.
 - Tiempo de respuesta luego del tiempo estipulado.
 - Total, de PQRSDF contestadas por mes.
 - Descripción tipo documental.
 - Fecha de vencimiento.
 - Días (vencido o por vencer).
- Continuar con las acciones que garantizan la oportunidad en los tiempos de respuestas definidos en la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015. Evitando posibles demandas y desacatos en contra de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL

Se da en la ciudad de san Andrés de sotavento córdoba, a los 09 días del mes de octubre de 2025.

JOAQUIN RAMÓN FERNANDEZ PÉREZ
Jefe de control interno
Ese Hospital San Andrés Apóstol



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Hospital San Andrés Apóstol
NIT 812.001.332-0

E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL



SERVICIO Y ENTREGA CON CALIDAD HUMANA

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383